



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 031 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 29 ENE 2018

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 26 de enero del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, asimismo señala en su artículo 244°, literal u) Son derechos de los docentes: Gozar del año sabático, por cada siete (07) años de servicios con fines de investigación o preparación de publicaciones de conformidad con el correspondiente Reglamento;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 26 señala que: "El profesor beneficiario que, por cualquier motivo no pudiera hacer uso del año sabático, deberá manifestarlo por escrito, ante el Decano de su Facultad, antes de la fecha de inicio del año sabático. En Tal caso, el beneficiario perderá la vacante asignada";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 013-2018-UNTRM/CU, de fecha 12 de enero de 2018, se resuelve autorizar a la Mg. Mariel del Rocío Chotón Calvo, Docente Asociado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hacer uso de año sabático a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al término del cual deberá presentar su informe final de investigación "Tendencia de la Enfermedad Diarreica (EDA) en niños menores de cinco años de edad en la Región Amazonas – Perú periodo 2000 – 2017";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 014-2018-UNTRM/CU, de fecha 12 de enero de 2018, se resuelve autorizar al Dr. Luis Felipe Gonzales Llontop, Docente Asociado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hacer uso de año sabático a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al término del cual deberá



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

### N° 031 -2018-UNTRM/CU

presentar su informe final de investigación "Evaluación del efecto de las Hojas de Stachis Arvensis L. "Sucsacha" sobre el nivel de Glicemia en Rattus Rattus Var. Abinus";

Que, mediante Carta N° 002-2018-UNTRM-AMAZONAS/FISME-LFGLL, de fecha 17 de enero de 2018, el Dr. Luis Felipe Gonzales Llontop, comunica que no habiendo sido atendida pertinente su solicitud de derecho de año sabático, solicita la prórroga de beneficio de año sabático, la cual será ejecutado para el año 2019;

Que, con Carta N° 002-2018-UNTRM/FISME – MRCC, de fecha 17 de enero de 2018, la Mg. Mariel del Rocío Choton Calvo, comunica que no habiendo sido atendida pertinente su solicitud de derecho de año sabático por parte del Vicerrector Académico, solicita la prórroga de beneficio de año sabático, la cual será ejecutado para el año 2019;

Que, mediante Oficio N° 039-2018-UNTRM-R/DAL, de fecha 23 de enero de 2018, la Directora de Asesoría Legal, opina declarar improcedente la solicitud de prórroga de año sabático de los docentes Luis Felipe Gonzáles Llontop y Mariel del Rocío Chotón Calvo, toda vez que la solicitud de años sabático ya ha sido debidamente autorizada en instancias de Consejo Universitario a través de la emisión del acto resolutivo correspondientes, surtiendo hasta la fecha todo sus efectos; caso contrario, corre el riesgo de perder la vacante que les ha sido asignada hasta el momento;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de vistos, acordó declarar improcedente la solicitud de postergación de año sabático de los docentes Luis Felipe Gonzáles Llontop y Mariel del Rocío Choton Calvo;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de postergación de año sabático solicitada por los docentes Luis Felipe Gonzáles Llontop y Mariel del Rocío Choton Calvo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
Policarpio Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHVR  
FEC/SG  
Lmyj